



RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2020-52

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo con la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, emitida el 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, señala: “*Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 8. Nombrar al personal necesario de acuerdo con la ley, para el desempeño de las funciones de la Superintendencia. (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)*”;

Que mediante Resolución No. SCPM-2013-027 de 30 de abril de 2013, el Superintendente de Control del Poder de Mercado expidió el “Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”;

Que con Resoluciones No. SCPM-DS-2019-07 de 11 de febrero de 2019 y No. SCPM-DS-2019-36 de 23 de julio de 2019 se reformó el “Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”;

Que el artículo 1 del “Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”, señala: “*La Comisión se integrará por tres Comisionados los cuales serán designados por el Superintendente de Control del Poder de Mercado.*”;

Que el artículo 2 del “Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”, establece: “*La Comisión será dirigida por su*



Presidente, el cual será designado entre sus miembros por el Superintendente de Control del Poder de Mercado. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, el Superintendente designará a su reemplazo el cual actuará en ausencia del presidente titular.”;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2019-40 de 13 de agosto de 2019, el Superintendente de Control del Poder de Mercado designó a los miembros de la Comisión de Resolución de Primera Instancia;

Que mediante Resolución SCPM-DS-2020-51 de 10 de diciembre de 2020 el Superintendente de Control del Poder de Mercado reformó el artículo 1 de la Resolución No. SCPM-DS-2019-40 de 13 de agosto de 2019, estableciendo lo siguiente: “(...) *Formarán parte de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, los siguientes servidores designados: • Doctor Marcelo Vargas Mendoza; • Economista Jaime Lara Izurieta; y, • Doctor Edison René Toro Calderón.*”;

Que mediante memorando SCPM-CRPI-2020-1091 de 11 de diciembre de 2020 el Presidente de la Comisión de Resolución de Primera Instancia manifestó al Superintendente de Control del Poder de Mercado: “*Teniendo en cuenta que tengo vacaciones planificadas del 14 al 24 de diciembre de 2020, y con el fin de que la Unidad pueda operar correctamente, recomiendo que el Comisionado Jaime Lara sea quien me subrogue como presidente de la CRPI mientras gozo del mencionado periodo de vacaciones.*”;

Que el Superintendente de Control del Poder de Mercado mediante nota inserta dentro del trámite 179422, dispuso a la Intendencia Nacional Jurídica: “*Proceder conforme a instrumento legal correspondiente (elaborar resolución)*”.

En ejercicio de la atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo único.- Designar al economista Jaime Lara Izurieta, para que actúe en calidad de Presidente Subrogante de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, mientras el doctor Marcelo Vargas Mendoza haga uso de sus vacaciones autorizadas, esto es, del 14 al 24 de diciembre de 2020.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese de la difusión de la presente Resolución a la Secretaría General.

TERCERA.- Publíquese en la intranet y en la página Web institucional.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 14 de diciembre de 2020.

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO